

INFORME DGA-ATOA-IESP-2-2019

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

**DEPARTAMENTO TRANSFERENCIAS Y
ÓRGANOS ADSCRITOS - TOA**

**Estudio Especial de Control Interno sobre Transferencia
realizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS)
a Ciudad de los Niños.**

2019

Tabla de Contenido

| | |
|--|----|
| RESUMEN EJECUTIVO | 3 |
| 1. INTRODUCCIÓN | 6 |
| 1.1 Origen del Estudio..... | 6 |
| 1.2 Recordatorio para el Jerarca y Titulares Subordinados(as)..... | 6 |
| 1.3 Objetivo General | 7 |
| 1.4 Objetivos Específicos..... | 7 |
| 1.5 Alcance del Estudio..... | 8 |
| 1.6 Normas Técnicas..... | 8 |
| 1.7 Metodología Aplicada..... | 8 |
| 1.8 Periodo del Estudio | 8 |
| 2. COMENTARIOS..... | 9 |
| 3. CONCLUSIONES | 10 |
| 4. RECOMENDACIONES..... | 10 |
| 4.1 Al Ministro de Trabajo y Seguridad Social..... | 10 |
| 4.2 A la Dirección Financiera | 10 |

RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe contiene el resultado del Estudio Especial de Control Interno sobre Transferencia realizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) a Ciudad de los Niños, considerado en el Plan Anual de Trabajo de la Dirección General de Auditoría para el año 2018.

La evaluación consistió en la aplicación de pruebas sustantivas y de cumplimiento, con el objeto de determinar el apego a lo estipulado en la normativa de aplicación.

El artículo 8 de la Ley General de Control Interno No.8292, establece que deben darse una serie de acciones ejecutadas por la administración activa, necesarias para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- Proteger y conservar el patrimonio público, contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido irregularidad o acto ilegal.
- Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
- Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
- Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

Resultado de la evaluación:

El análisis de la Ejecución Presupuestaria para el periodo 2017 y primer semestre 2018, fue satisfactoria, no encontrándose ninguna deficiencia al respecto.

| PRIMER SEMESTRE 2017 * ORDINARIO | PPTO ORD | EJEC I SEM | EJEC II SEM |
|---|----------------------|----------------------|----------------------|
| Ingresos | ¢ 397,360,033 | ¢ 186,130,000 | ¢ 211,230,033 |
| Intereses | | ¢ 860 | ¢ (860) |
| TOTAL INGRESOS | ¢ 397,360,033 | ¢ 186,130,860 | ¢ 211,229,173 |

| | | | |
|---|----------------------|----------------------|----------------------|
| Sueldos para Cargos Fijos | ¢ 299,525,140 | ¢ 149,548,494 | ¢ 149,976,646 |
| Decimo Tercer Mas | ¢ 24,960,428 | ¢ 577,634 | ¢ 24,382,794 |
| Contribución Patronal CCSS | ¢ 42,921,953 | ¢ 21,607,704 | ¢ 21,314,249 |
| Contribución Patronal Bco Pop | ¢ 1,497,626 | ¢ 741,005 | ¢ 756,621 |
| Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones | ¢ 2,995,249 | ¢ 1,111,507 | ¢ 1,883,742 |
| Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral | ¢ 8,985,754 | ¢ 4,446,030 | ¢ 4,539,724 |
| Contribución Patronal a otros fondos por entes públicos | ¢ 1,497,626 | ¢ 741,005 | ¢ 756,621 |
| Contribución patronal a fondos administrados por entes | ¢ 14,976,257 | ¢ 6,264,829 | ¢ 8,711,428 |
| TOTAL GASTOS | ¢ 397,360,033 | ¢ 185,038,208 | ¢ 212,321,825 |

| PRIMER SEMESTRE 2017 * EXTRAORD | PPTO EXT | REAL | Diferencia |
|--|-----------------|-------------|-------------------|
| Ingresos | | | ¢ - |
| Intereses | | | ¢ - |
| TOTAL INGRESOS | ¢ - | ¢ - | ¢ - |

| | | | |
|---|--------------------|--------------------|------------|
| Sueldos para Cargos Fijos | ¢ 2,301,148 | ¢ 2,301,148 | ¢ - |
| Decimo Tercer Mas | ¢ 191,686 | ¢ 191,686 | ¢ - |
| Contribución Patronal CCSS | ¢ 126,563 | ¢ 126,563 | ¢ - |
| Contribución Patronal Bco Pop | ¢ 23,011 | ¢ 23,011 | ¢ - |
| Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones | ¢ 122,651 | ¢ 122,651 | ¢ - |
| Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral | ¢ 184,092 | ¢ 184,092 | ¢ - |
| Contribución Patronal a otros fondos por entes públicos | | | ¢ - |
| Contribución patronal a fondos administrados por entes | | | ¢ - |
| TOTAL INGRESOS | ¢ 2,949,151 | ¢ 2,949,151 | ¢ - |

| PRIMER SEMESTRE 2018 | PPTO | REAL | Diferencia |
|-----------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Ingresos | ¢ 367,360,033 | ¢ 153,251,959 | ¢ 214,108,074 |
| Intereses | | ¢ 698 | ¢ (698) |
| TOTAL INGRESOS | ¢ 367,360,033 | ¢ 153,252,657 | ¢ 214,107,376 |

| | | | |
|---|----------------------|----------------------|-------------------------|
| Sueldos para Cargos Fijos | ¢ 299,525,140 | ¢ 145,937,442 | ¢ 153,587,698 |
| Decimo Tercer Mas | ¢ 24,960,428 | ¢ 629,792 | ¢ 24,330,636 |
| Contribución Patronal CCSS | ¢ 42,921,953 | ¢ 20,987,678 | ¢ 21,934,275 |
| Contribución Patronal Bco Pop | ¢ 1,497,626 | ¢ 746,663 | ¢ 750,963 |
| Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones | ¢ 2,995,249 | ¢ 1,493,312 | ¢ 1,501,937 |
| Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral | ¢ 8,985,754 | ¢ 4,479,906 | ¢ 4,505,848 |
| Contribución Patronal a otros fondos por entes p | ¢ 1,497,626 | ¢ 746,658 | ¢ 750,968 |
| Contribución patronal a fondos administrados | ¢ 14,976,257 | ¢ 5,750,621 | ¢ 9,225,636 |
| TOTAL GASTOS | ¢ 397,360,033 | ¢ 180,772,073 | ¢ 216,587,960 ** |

** La diferencia se debe a que la ejecución presupuestaria se encontraba en el primer semestre.

No se determinaron diferencias importantes como resultado de la comparación entre la Planilla (EXCEL) de Ciudad de los Niños del periodo 2017, primer semestre 2018 y el Reporte de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) del 30 de junio de 2018.

Se realizó prueba de auditoría, mediante comprobación en el sitio de la existencia física del personal, la cual fue elaborada los días 31 de octubre y 12, 13, 14 de noviembre 2018 respectivamente, en Ciudad de los Niños.

Se examinó la situación de cincuenta y tres funcionarios(as), resultando lo siguiente:

1. 46 se lograron verificar físicamente.
2. 5 habían salido, se verificaron las respectivas liquidaciones laborales.
3. 1 estaba de vacaciones, se verificó la respectiva boleta de vacaciones.
4. 1 estaba incapacitado, se verificó la boleta de incapacidad.

De los expedientes del personal identificado durante la toma física en el sitio (no de planilla), se comprobó que 2 contratos de trabajo carecían de la firma de la parte patronal y otro de ellos estaba pendiente de archivo. Por otra parte, uno de los trabajadores se encontraba de vacaciones; no obstante, la boleta de vacaciones carecía de firma de autorización por parte de la administración.

“Estudio Especial de Control Interno sobre la Transferencia realizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) a Ciudad de los Niños”

DGA-ATOA-IESP-2-2019

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen del Estudio

Este Estudio Especial de Control Interno sobre Transferencia realizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) a Ciudad de los Niños, fue realizado por el Departamento de Transferencias y Órganos Adscritos – TOA de la Dirección General de Auditoría, en cumplimiento con el Plan Operativo Institucional para el periodo 2018.

1.2 Recordatorio para el Jerarca y Titulares Subordinados(as)

En atención a recomendación de la Contraloría General de la República (en adelante CGR) se citan los artículos 36, 37, 38 y el primer párrafo del 39 de la Ley General de Control Interno:

“Artículo 36: Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas.

Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37: Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones.

Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38: Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de septiembre de 1994.

Artículo 39: Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios”.

1.3 Objetivo General

Verificar la Ejecución Presupuestaria de las Transferencias realizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) a la Ciudad de los Niños, durante el año 2017 y primer semestre 2018; así como el cumplimiento del Convenio firmado entre ambas entidades.

1.4 Objetivos Específicos

- Verificar la Ejecución Presupuestaria de los recursos dados en transferencia por el MTSS a Ciudad de los Niños, durante el año 2017 y el primer semestre 2018.
- Revisar y analizar el cumplimiento de las cláusulas del Convenio firmado entre el MTSS y Ciudad de los Niños.

1.5 Alcance del Estudio

El periodo de revisión abarca el año 2017 y primer semestre del 2018.

1.6 Normas Técnicas

Las actividades ejecutadas se realizaron de conformidad con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

1.7 Metodología Aplicada

Este análisis se realizó considerando, la Ley General de Control Interno; Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014), Publicado en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre de 2014; Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (CGR) y la legislación vigente que regula transferencias de fondos a instituciones, emitida por el Órgano Contralor; todo en relación a las siguientes Actividades de Auditoría:

1. Planificación
2. Examen
3. Comunicación de Resultados

1.8 Periodo del Estudio

El período en el cual se desarrolló el estudio de auditoría y las pruebas de auditoría pertinentes comprende el día 24 de octubre al 21 de diciembre del 2018.

2. COMENTARIOS

2.1 Contratos de Trabajo y Boleta de Vacaciones.

Como resultado de la verificación de los expedientes del personal identificado durante la toma física (no de planilla), se comprobó que dos contratos de trabajo carecían de la firma de la parte patronal y otro de ellos estaba pendiente de archivo. Adicionalmente, uno de los trabajadores se encontraba de vacaciones; no obstante, la boleta de vacaciones carecía de firma de autorización por parte de la administración.

Los dos contratos de trabajo que carecían de firma son los siguientes:

1. Arias Ramírez Giovanni Gerardo
2. Ortiz Goñi William Ricardo

La boleta de vacaciones de Guillén Pacheco Jorge Enrique estaba pendiente de firma por parte de la administración.

Por otra parte, el contrato de trabajo de Quesada Serrano Luis Alexis se encontraba pendiente de archivo.

El artículo 134 de la Ley General de Administración Pública señala:

" 1. El acto administrativo deberá expresarse por escrito, salvo que su naturaleza o las circunstancias exijan forma diversa. 2. El acto escrito deberá indicar el órgano agente, el derecho aplicable, la disposición, la fecha y la firma, mencionando el cargo del suscriptor."

La administración señaló que los documentos no estaban firmados debido a que los representantes legales de Ciudad de los Niños estaban fuera del país.

No obstante, la falta de firma en los documentos podría invalidar el acto administrativo.

3. CONCLUSIONES

- 3.1** Como resultado del análisis comparativo entre la Planilla y el Reporte de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), no se determinaron diferencias importantes.
- 3.2** De un total de cincuenta y tres servidores:
1. 46 se lograron verificar físicamente.
 2. 5 habían salido, se verificaron en los expedientes las respectivas liquidaciones laborales.
 3. 1 estaba de vacaciones, se verificó en el expediente la respectiva boleta de vacaciones.
 4. 1 estaba incapacitado, se verificó en el expediente la boleta de incapacidad.
- 3.3** Como resultado de la verificación de los expedientes del personal identificado durante la toma física (no de planilla), se comprobó que 2 contratos de trabajo carecían de la firma de la parte patronal y otro de ellos estaba pendiente de archivo. El trabajador se encontraba de vacaciones; sin embargo, la boleta de vacaciones carecía de firma de autorización por parte de la administración.

4. RECOMENDACIONES

4.1 Al Ministro de Trabajo y Seguridad Social

4.1.1 Indicar por escrito a la Dirección Financiera para que, en las próximas visitas a Ciudad de los Niños, se verifique la corrección de las situaciones señaladas en este informe.

4.2 A la Dirección Financiera

4.1.2 Efectuar las indicaciones señaladas por el Ministro de Trabajo, descritas en el punto 4.1.1 de este informe.

Oficializado por medio del oficio MTSS-DGA-OFI-4-2019 _____